



CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste en el presente documento el Convenio de Asociación en Participación que celebran:

- **FEDERICO PARIONA GALINDO** de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 21015371, de ocupación administrador, estado civil casado; quien procede en representación de la **COOPERATIVA AGRARIA FORESTAL INTERCULTURAL PERÚ VERDE LTDA - COOP. PERÚ VERDE** (Entidad Solicitante), en calidad de representante legal, según partida N° 11099511 del Registro Público de zona registral Satipo.
- **JORGE JUAN GANOZA RONCAL** de nacionalidad peruano, identificado con DNI N° 17832110 de ocupación ingeniero, estado civil viudo, quien procede en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA** (Entidad Colaboradora), en calidad de representante legal, según Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 16 de marzo de 2024.

En los términos y condiciones siguientes:

Artículo 1°. - Objeto del Convenio

El presente Convenio de Asociación en Participación tiene como objeto dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Negocios denominado **MODELO DE NEGOCIO SOSTENIBLE PARA LA INSTALACIÓN DE 100 HECTÁREAS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE LA COOPERATIVA 'PERÚ VERDE EN PICHANAKI, JUNÍN, PERÚ**, presentado al PIF Plantaciones - Programa de Incentivos Forestales del Programa Bosques Productivos Sostenibles – SERFOR.

Artículo 2°. - Identificación de la Alianza

Para todos los efectos, los miembros de la Alianza conformada por:

1. Entidad Solicitante: **COOPERATIVA AGRARIA FORESTAL INTERCULTURAL PERU VERDE LTDA - COOP PERU VERDE**.
2. Entidad Colaboradora: **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA INIA**

Convienen en que se identificarán como alianza constituida para la ejecución del Plan de Negocios Forestal denominado **MODELO DE NEGOCIO SOSTENIBLE PARA LA INSTALACIÓN DE 100 HECTÁREAS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE LA COOPERATIVA 'PERÚ VERDE' EN PICHANAKI, JUNÍN, PERÚ**.

Artículo 3°. - Designación de la entidad Solicitante

Los asociados acuerdan, en virtud de este Convenio, que la entidad solicitante ante el Programa será la Entidad denominada **COOPERATIVA AGRARIA FORESTAL INTERCULTURAL PERU VERDE LTDA - COOP PERU VERDE**, la misma que contará con el respaldo de los socios claves y/o entidad colaboradora/s.

Artículo 4°. - Participación y Responsabilidad en el Plan de Negocios Forestal

Los miembros de la Alianza asumirán derechos, obligaciones y responsabilidades por concepto de aportes monetarios y no monetarios para el cumplimiento del Convenio de

Adjudicación de Incentivos a suscribirse con el Programa; de acuerdo con el compromiso siguiente:

Cuadro N° 1: Aporte monetarios de los miembros de la alianza para el Plan de Negocios Forestal

Nombre de la entidad	Aporte monetario (S.)	Aporte No monetario (S.)
1. Cooperativa Agraria Forestal Intercultural Perú Verde Ltda - Coop Peru Verde	S/. 148,500.00	
2. Instituto Nacional de Innovación Agraria		S/. 0,000.00
Total	S/. 148,500.00	S/. 0,000.00

*Incluye honorarios de recursos humanos, bienes y activos aportados por la entidad.

En caso de que Socio Clave se asocie para sumar áreas (como mínimo 100 hectáreas) para la línea 1, indicar el área que aporta.

Nombre del Socio Clave	Área que aporta en hectáreas
1 NO APLICA NO HAY SOCIO CLAVE	NO APLICA
2	
3	
4	
Total	

Artículo 5°. - Sobre los equipos adquiridos y las inversiones realizadas durante la ejecución del Plan de Negocios Forestal

Los miembros de la Alianza deberán estar informados de las máquinas y/o equipos adquiridos y de las obras físicas menores que se han realizado con los recursos monetarios aportados por el Programa de Incentivos Forestales y las entidades de la Alianza y haber opinado favorablemente sobre la propiedad de los mismos al culminar la ejecución del Plan de Negocios Forestal de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 3: Distribución de la propiedad de las máquinas y/o equipos a ser adquiridos en el marco del Plan de Negocios Forestal

Descripción del equipo	Entidad de Destino
1. Motosierra MS382 – Cantidad (2)	COOPERATIVA AGRARIA FORESTAL INTERCULTURAL PERU VERDE LTDA - COOP PERU VERDE
2. Motoahoyadora STIHL BTE131 – Cantidad (8)	COOPERATIVA AGRARIA FORESTAL INTERCULTURAL PERU VERDE LTDA - COOP PERU VERDE
3. Motoguadaña FS291 – Cantidad (8)	COOPERATIVA AGRARIA FORESTAL INTERCULTURAL PERU VERDE LTDA - COOP PERU VERDE

Artículo 6°. - Órgano Ejecutivo

Para los efectos del presente Convenio, el órgano ejecutivo será el Directorio de la Alianza

Artículo 7°. - Facultades de la Directorio de la Alianza

1. El Directorio de la Alianza estará conformado por un representante de cada miembro de la alianza.

El Directorio de la Alianza estará presidida por el Sr. FEDERICO PARIONA GALINDO, representante de la Entidad COOPERATIVA AGRARIA FORESTAL INTERCULTURAL PERU VERDE LTDA - COOP PERU VERDE.

3. Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento y decisión de la Directorio de la Alianza serán, entre otros, los siguientes:

- a. Recomendar la contratación de proveedores de bienes y/o servicios estratégicos (PBSE)
- b. Celebrar sesiones periódicas para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del Plan de Negocios Forestal.
- c. Decidir sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del Plan de Negocios Forestal, si los hubiere.
- d. Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del Plan de Negocios Forestal.
- e. Nombramiento o ratificación del Coordinador General del Plan de Negocios Forestal (quien deberá proceder de una Entidad de la Alianza).

Artículo 8°. - Responsabilidades y Facultades del Coordinador General del Plan de Negocio Forestal

El Directorio de la Alianza acuerda nombrar como Coordinador General del Plan de Negocios Forestal a FEDERICO PARIONA GALINDO identificado con DNI N° 21015371 quien procede de la COOPERATIVA AGRARIA FORESTAL INTERCULTURAL PERÚ VERDE LTDA - COOP PERU VERDE.

Las responsabilidades y facultades del Coordinador General del PNF serán las siguientes:

- Actuar como nexo entre el Programa y los miembros de la Alianza para todas las coordinaciones relacionadas con la ejecución del Plan de Negocios Forestal
- Velar por el éxito del Plan de Negocios Forestal en términos de la verificación de la calidad técnica de los servicios recibidos.

Artículo 9°. - Convocatoria a Sesiones

- a. De las Sesiones Ordinarias

El Presidente de la Directorio de la Alianza convocará a Sesión Ordinaria dos veces al año, para evaluar las actividades desarrolladas en el cumplimiento del Contrato de Adjudicación de Recursos suscrito con el Programa. La convocatoria para estas sesiones será efectuada con quince días de anticipación, adjuntando la agenda correspondiente.

- b. De las Sesiones Extraordinarias

Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas por el presidente del Directorio o solicitadas por cualquier miembro del Directorio que cuente con apoyo de la mayoría simple, cuando menos con cinco días de anticipación.

Artículo 10°. - Quórum de asistencia

Para llevar a cabo una sesión de la Directorio de la Alianza deberá contarse con la presencia de cuando menos el 75% de sus miembros.

Artículo 11°. - Acuerdos

Los Acuerdos del Directorio de la Alianza se tomarán preferentemente por consenso.

Artículo 12°. - Actas

Las Sesiones del Directorio de la Alianza deben ser consignadas en Actas debidamente legalizadas ante Notario Público. Las Actas deben expresar, la **fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes**; de no haberse efectuado sesión: la forma y circunstancias en que se adoptaron él o los Acuerdos; y, en todo caso, los asuntos tratados, los Acuerdos adoptados y el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los miembros del Directorio de la Alianza.

Las Actas serán firmadas por quienes actuaron como Presidente y Secretario de la sesión o por quienes fueron expresamente designados para tal efecto. El Acta tendrá validez legal y los Acuerdos alcanzados tendrán vigencia desde el momento en que fue firmada. Las Actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez días útiles siguientes a la fecha de la sesión. Cualquier miembro del Directorio de la Alianza puede firmar el Acta si así lo desea.

Artículo 13°. - Vigencia del Convenio de Asociación en Participación

La duración del Convenio de Asociación en Participación estará limitada al plazo fijado en el Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables suscrito con el Programa **por 36 meses**, manteniéndose vigentes las garantías establecidas en el mismo.

Artículo 14°. - Incumplimiento del Convenio

En caso de que cualquiera de los miembros de la alianza incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Convenio de Asociación en Participación, responderá por los daños y perjuicios que genere su incumplimiento.

Artículo 15°. - Domicilio de la Alianza

Las partes acuerdan señalar como domicilio de la Alianza el siguiente: Carretera Marginal Km. 76 C.P. la Florida Junín Pichanaki.

Artículo 16°. - Representante Legal Común

El representante legal común ante el Programa será (representante legal de la Entidad Solicitante) **FEDERICO PARIONA GALINDO**, identificado con 21015371.

Artículo 17°. - Facultades conferidas al representante legal

Las facultades o poderes conferidos al representante legal son los siguientes (señalar):

- Actuar en nombre de la alianza para solicitar permisos, licencias o realizar trámites necesarios en el marco del proyecto del PIF/PLANTACIONES.
- En caso de que la alianza requiera invertir recursos adicionales, el representante legal estará facultado a avisar al PIF/PLANTACIONES.

Artículo 18°. - Controversias

Las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se genere a consecuencia del documento que se suscribe, serán resueltas por mutuo acuerdo entre los representantes de cada miembro de la alianza.

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de Lima para todos los efectos de este Convenio.

Artículo 19º. - Conocimiento

Las partes declaran conocer y estar conformes con la propuesta del PNF titulado "MODELO DE NEGOCIO SOSTENIBLE PARA LA INSTALACIÓN DE 100 HECTÁREAS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE LA COOPERATIVA 'PERÚ VERDE' EN PICHANAKI, JUNÍN, PERÚ".

Firmando el presente en señal de conformidad el 22 de noviembre de 2024.

Firmas legalizadas de los que suscriben.


Federico Pariona Galindo
Representante legal
Cooperativa - Coop Perú Verde


Jorge Juan Ganoza Roncal
Representante legal
Instituto Nacional de Innovación Agraria

